

	MINUTA	Código: DEG-FO-15
		Versión: 03
		Fecha: 17/09/2020
		N° Páginas: 1 de 18

CONTRATO C4-01 DE 2025

TIPO DE CONTRATO	OBRA
CONTRATANTE	ESE HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA
NIT DEL CONTRATANTE	804.016.288-0
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATANTE O DELEGADO DE ESTE	LAURA NATHALIE JIMENEZ RIVERA , mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 63.559.481 de Bucaramanga, actuando en calidad de Gerente de la ESE HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA , Nombrado de conformidad al Decreto No. XX del 037 del 01 de abril del 2024
DIRECCIÓN DEL CONTRATANTE	Calle 6 No. 6-07 Guaca – Santander
CONTRATISTA	LUIS ALEXANDER SUAREZ FORERO NIT: 5.658.700-0
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS ALEXANDER SUAREZ FORERO
IDENTIFICACION	C.C 5.658.700
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA	CASA 8 MANZANA 5 BARRIO CAÑAVERAL BARBOSA SANTANDER
OBJETO DEL CONTRATO	Adecuación menor de la planta física de la E.S.E. Hospital Santa Ana del municipio de Guaca del departamento de Santander
VALOR DEL CONTRATO	SEISCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$601.558.915)
PLAZO	TRES (03) MESES

Entre los suscritos a saber: LAURA NATHALIE JIMENEZ RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía número 63.559.481 expedida en Bucaramanga, obrando en su calidad de Gerente de la **ESE HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA**, y por ende representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar por la Ley, quien en adelante se denominará **ESE HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA** o Contratante, por una parte; y por la otra LUIS ALEXANDER SUAREZ FORERO, también mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 5.658.700 expedida en Guavatá (Santander), quien obra en nombre propio y

Elaboró: Andrés Mantilla	Revisó: Laura Jiménez	Aprobó: Laura Jimenez
--------------------------	-----------------------	-----------------------

	MINUTA	Código: DEG-FO-15
		Versión: 03
		Fecha: 17/09/2020
		N° Páginas: 2 de 18

representación, y que en lo sucesivo se denominará El Contratista, hemos convenido suscribir el presente contrato de obra, contenido en las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes consideraciones de orden legal:

- I. Que la **ESE HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA**, requiere contratar la construcción de una obra civil que se detalla en la cláusula primera de este contrato.
- II. Que la necesidad a satisfacer por parte del Contratante es **Adecuación menor de la planta física de la E.S.E. Hospital Santa Ana del municipio de Guaca del departamento de Santander**, siguiendo las especificaciones técnicas contenidas en el proyecto y anexo correspondiente del presente proceso.
- III. Que la **ESE HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.
- IV. Que el presente Contratista se seleccionó por medio de una Convocatoria Pública identificada con el N °002-2025.
- V. Que la Oferta del Proponente **LUIS ALEXANDER SUAREZ FORERO** resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el PLIEGOS DE CONDICIONES del proceso de Convocatoria Pública N° 002 DE 2025.
- VI. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.
- VII. Que por medio de la Resolución número 352 del 21 de agosto de 2025 adjudicó el presente Contrato.
- VIII. Que el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/1993, en el artículo 60 de la Ley 610/2000, y las que se consagren en otras normas.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los pliegos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados.

Definiciones	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de la obra pública objeto del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas de la obra.
Acta de Obra	Es el documento en el que el Contratista y el interventor identifican y cuantifican las

Elaboró: Andrés Mantilla	Revisó: Laura Jiménez	Aprobó: Laura Jimenez
--------------------------	-----------------------	-----------------------

	MINUTA	Código: DEG-FO-15
		Versión: 03
		Fecha: 17/09/2020
		N° Páginas: 3 de 18

	cantidades, el porcentaje o en general, el desarrollo de obra ejecutada.
Contratista	[Nombre de la persona natural o jurídica o de la estructura plural Contratista]
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.
Cronograma estimado de Obra	Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el presente Contrato.

Cláusula 2 – Objeto del Contrato.

El objeto del Contrato es **ADECUACIÓN MENOR DE LA PLANTA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE GUACA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

Cláusula 3 – Alcance del objeto del Contrato.

La obra pública a desarrollar tiene como especificaciones técnicas las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES
1,00	PRELIMINARES		
1,10	RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE	M3	6,41
1,20	DEMOLICION DE PISO EXISTENTE DENTRO DEL EDIFICIO DE BALDOSA CERAMICA	M2	210,55
1,30	DESMONTE DE SANITARIOS -LAVAMANOS Y DEMAS ACCESORIOS	UND	2,00
2	MAMPOSTERIA		
2,1	MAMPOSTERIA H-10	M2	54,49
2,2	PAÑETE 1:3 IMPEMEABILIZADO	M2	108,98
3	ENCHAPES		
3,1	ENCHAPES PISO PARED (Baño. Consultorio, otras zonas de 30,5cm x 30,5cm). O similar	M2	210,55
3,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE GUARDAESCOBA FORMATO 10 X30.5 CERAMICA TRAFICO ALTO O SIMILAR MISMO COLOR DEL PISO PARA Y AREAS DE CIRCULACION.	ML	283,69
3,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE GUARDAESCOBA MEDIA CAÑA EN PVC, INCLUYE FIJACION.	ML	43,62
4	PINTURA- ESTUCO		

Elaboró: Andrés Mantilla	Revisó: Laura Jiménez	Aprobó: Laura Jimenez
--------------------------	-----------------------	-----------------------

	MINUTA	Código: DEG-FO-15
		Versión: 03
		Fecha: 17/09/2020
		N° Páginas: 4 de 18

4,1	PINTURA ACRILICA ALTA ASEPSIA PARA CONSULTORIOS Y AREAS INTERNAS "INCLUYE RESANES"	M2	2559,43
4,2	PINTURA EXTERIOR PARA FACHADA Y CULATAS" INCLUYE RESANES"	M2	334,53
4,3	ESTUCO PLASTICO PARA INTERIOR	M2	1998,90
5	INSTALACIONES HIDRAULICAS		
5,1	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE PUNTOS HIDRAULICO	UND	8,00
6	INSTALACIONES SANITARIAS - LLUVIAS		
6,1	BAJANTES AGUAS LLUVIAS P.V.C DE -4"	ML	60,00
7	INSTALACIONES ELECTRICAS		
7,1	SUMINISTRO E INSTALACION PANEL LED REDONDO DE 8" 18W DE SOBREPONER ALTA POTENCIA	UND	128,00
7,2	MANTENIMIENTO DE PUNTOS ELECTRICOS - MURO- TECHO	UND	95,00
8	CARPINTERIA EN ALUMINIO		
8,1	INSTALACION DE PUERTAS- EN ALUMINIO CON MARCO DE 3*1 TUBULARES PUERTA DE 3*1 Y 1/2 DIVISION ALUMINIO REF 292 PISA VIDRIO PLANO - TABLERO EN ENCHAPE ALUMINIO-PISA VIDRIO PLANO-BISAGRA TIPO ALUMINIO" DIFERENTES MEDIDAS INCLUYE CHAPA" SEGÚN DISEÑO"incluye desmonte"	M2	42,00
8,2	INSTALACION DE VENTANAS- EN PERFILES 744 TIPO ALUMINIO " DIFERENTES MEDIDAS INCLUYE CHAPA" SEGÚN DISEÑO"incluye desmonte"	M2	29,90
9	SUMINISTRO E INSTALACION DE TECHOS EN DRYWALL		
9,1	MANTENIMIENTO E INSTALACION DE CIELO RASOS EN DRYWALL	M2	86,39
10	APARATOS SANITARIOS		
10,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE COMBO SANITARIOS	UND	2,00
10,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE MESONES EN GRANITO, INCLUYE CAJONERA Y HERRAJES	ML	7,50
11	CUBIERTA		
11,1	DESMONTE DE CUBIERTA EXISTENTE EN ASBESTO CEMENTO	M2	605,28
11,2	MANTENIMIENTO - E INSTALACION DE TEJA GALVANIZADA PREPINTADA C 26" INCLUYE PERFILES METALICOS".	M2	605,28
11,3	SUMINISTRO DE CABALLETES GALVANIZADO CALIBRE 26 TIPO UNIVERSAL	ML	50,50
11,4	SUMINISTRO E INSTALACION DE CANALES GALVANIZADA CALIBRE 18 DIFERENTE DESARROLLO	ML	116,05
12	ASEO		
12,1	ASEO Y LIMPIEZA DE TODAS LAS AREAS	M2	650,00

Elaboró: Andrés Mantilla	Revisó: Laura Jiménez	Aprobó: Laura Jimenez
--------------------------	-----------------------	-----------------------

	MINUTA	Código: DEG-FO-15
		Versión: 03
		Fecha: 17/09/2020
		N° Páginas: 5 de 18

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 4 – Valor del Contrato y Forma de pago

El valor del Contrato es **SEISCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$601.558.915)**, el cual se pagará teniendo en cuenta que el precio se pactó mediante precios unitarios.

FORMA DE PAGO.

La **ESE HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA** pagará el contrato celebrado de la siguiente manera:

1. PAGOS POR ACTAS PARCIALES:

Hasta el 90% del valor del contrato, así:

un primer pago correspondiente al 50% del valor del contrato, mediante actas de ejecución parcial certificado por el interventor cuando el porcentaje de ejecución llegue a un 60% de obra, el 40% del valor total contratado será cancelado mediante uno o varios pagos parciales los cuales serán proporcionales al porcentaje de avance de obra reportado por el interventor.

se cancelará mediante la presentación de actas de recibo parciales de obra, para lo cual se reunirán el Contratista y el Interventor, efectuarán las mediciones a que haya lugar y prepararán el acta correspondiente la cual, para su trámite, la cual requerirá el Visto Bueno del Interventor, además de los informes de interventoría respectivos y de la planilla que demuestre el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales cuando a ello hubiere lugar.

- 2. PAGO FINAL:** El 10% restante del valor del contrato, se pagará al finalizar la obra en las condiciones requeridas y de la presentación de informe final de interventoría con registro fotográfico y demás anexos propios de la ejecución y suscripción del acta de recibo final de obra, previa certificación de cumplimiento expedida por la Interventoría y de la presentación de los soportes que demuestren el pago del FIC, de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales cuando a ello hubiere lugar y de la firma del acta de liquidación.

Del derecho de turno. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la E.S.E respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el

Elaboró: Andrés Mantilla	Revisó: Laura Jiménez	Aprobó: Laura Jimenez
--------------------------	-----------------------	-----------------------

	MINUTA	Código: DEG-FO-15
		Versión: 03
		Fecha: 17/09/2020
		N° Páginas: 6 de 18

último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la E.S.E. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C. que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose asimismo a incluir las partidas necesarias en éste.

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Cláusula 5 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de La **ESE HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
- 5.4 Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo correspondiente del PLIEGOS DE CONDICIONES.
- 5.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
- 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
- 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.
- 5.8 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

Cláusula 6 – Plazo del Contrato

El plazo de ejecución del contrato es de TRES (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

Para los efectos del contrato, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

Elaboró: Andrés Mantilla	Revisó: Laura Jiménez	Aprobó: Laura Jimenez
--------------------------	-----------------------	-----------------------

	MINUTA	Código: DEG-FO-15
		Versión: 03
		Fecha: 17/09/2020
		N° Páginas: 7 de 18

Cláusula 7 – Obligaciones Generales del Contratista

1. Colaborarán con la E.S.E. en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. Para ello también acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato la E.S.E. les imparta y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
2. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responderán por ello.
3. Responderán por los elementos de propiedad de la E.S.E. entregados o puestos a su disposición para el logro del objeto contractual convenido bajo inventario y en buenas condiciones, comunicando el daño o extravió que en ellos se produzca.
4. Colaborar con la E.S.E. en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla con eficiencia y eficacia, para lo cual acatará las instrucciones y sugerencias técnicas que, siempre por medio escrito le imparta el interventor o supervisor durante la ejecución del objeto contractual.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la E.S.E. y demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas o correctivos necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad unilateral del contrato.
6. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato que resulte de este proceso, incluyendo el proyecto, su Anexo Técnico y sus pliegos de condiciones.
7. Entregar el Cronograma estimado de obra.
8. Colaborar con La ESE en cualquier requerimiento que ella haga.
9. Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con la Oferta presentada a la ESE.
10. . Dar a conocer a la ESA cualquiera reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
11. Comunicarle a la ESE cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Elaborar, suscribir y presentar a la ESE las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el interventor del Contrato.
13. Actuar con responsabilidad y con previsión de todas las normas técnicas y de seguridad que rigen la actividad a contratar.
14. Responder por cualquier pérdida, daño o destrucción de los bienes entregados por la ESE para la ejecución de la obra.

Elaboró: Andrés Mantilla	Revisó: Laura Jiménez	Aprobó: Laura Jimenez
--------------------------	-----------------------	-----------------------

	MINUTA	Código: DEG-FO-15
		Versión: 03
		Fecha: 17/09/2020
		N° Páginas: 8 de 18

15. El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte, necesarios para la correcta ejecución de la obra.
16. El contratista se responsabilizará por la protección y conservación de los materiales y las obras hasta la entrega y recibo final por parte de la Entidad.
17. Será de cuenta del contratista los suministros de elementos de seguridad para el personal y mantendrá en la obra elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas de seguridad social de los mismos (salud pensión y riesgos laborales).
18. Será por cuenta del CONTRATISTA, el pago de salarios y prestaciones sociales, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia. La ESE podrá solicitar, en cualquier momento al CONTRATISTA, sin que le genere responsabilidad alguna, la exhibición de los recibos en los que consten los pagos por conceptos laborales. Los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los pliegos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, Ley 1753 de 2015 y demás normas concordantes, se tendrán en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
19. Cuando se presenten daños a terceros, el contratista será directamente el responsable del resarcimiento de los perjuicios generados.
20. El contratista velará porque los trabajos se realicen de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles, no sólo con los requerimientos técnicos necesarios, sino también con las disposiciones legales vigentes al respecto, cumpliendo en todo momento el Reglamento y Normatividad vigente.
21. Mantener durante toda la ejecución de las obras materia del contrato y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal necesario para el desarrollo de los trabajos.
22. Los trabajos objeto del Proceso deberán ejecutarse de conformidad con los estudios, diseños y planos aprobados por la ESE.
23. Desarrollar la obra de acuerdo al presupuesto y cantidades de obra establecido por la Entidad, con base a los cuales deberá cotizar la propuesta, hasta su total terminación y aceptación final. Estas cantidades están calculadas según los planos. Si durante la ejecución de la obra fuere necesario modificar las cantidades de obras establecidas, el contratista estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar de acuerdo con la respectiva acta de modificación aprobada por interventor.
24. Acatar las recomendaciones del interventor designado, el cual estará facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.
25. Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en las obras, deberán ser de primera calidad en su género y adecuados al objeto a que se destinen. El contratista se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.
26. Suministrar los elementos, insumos, materiales y equipos necesarios para la ejecución de la adecuación contratada.
27. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5%), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado

Elaboró: Andrés Mantilla	Revisó: Laura Jiménez	Aprobó: Laura Jimenez
--------------------------	-----------------------	-----------------------

	MINUTA	Código: DEG-FO-15
		Versión: 03
		Fecha: 17/09/2020
		N° Páginas: 9 de 18

interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El supervisor o Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al supervisor o el Interventor dentro de los cinco(05) días hábiles siguientes contados a partir del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

28. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en los PLIEGOS DE CONDICIONES.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Elaboró: Andrés Mantilla	Revisó: Laura Jiménez	Aprobó: Laura Jimenez
--------------------------	-----------------------	-----------------------

	MINUTA	Código: DEG-FO-15
		Versión: 03
		Fecha: 17/09/2020
		N° Páginas: 10 de 18

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

29. Las demás que le asigne el interventor del contrato y que sean afines al mismo.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

8.1 Tendrán derecho a recibir el pago o contraprestación pactada y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante la vigencia del contrato, salvo que provenga a causa imputable a él y/o no haya sido imprevisible.

8.2 Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

8.3. Obtener toda la colaboración de La **ESE HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA** inherentes a la ejecución del presente contrato.

8.4 Las demás que correspondan al objeto del contrato o que se encuentren establecidas en la Ley.

Cláusula 9 - Obligaciones del Contratante

1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato que resulte de este proceso, de manera directa o indirecta.
2. Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los pliegos establecidos en el presente proceso.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA.
4. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los pliegos consagrados por la Ley.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Solicitar o aceptar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren, en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato.

Elaboró: Andrés Mantilla	Revisó: Laura Jiménez	Aprobó: Laura Jimenez
--------------------------	-----------------------	-----------------------

	MINUTA	Código: DEG-FO-15
		Versión: 03
		Fecha: 17/09/2020
		N° Páginas: 11 de 18

9. Adelantar revisiones periódicas de las obras en ejecución para verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

10.1 Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar las correcciones o modificaciones que la obra necesite.

10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.

10.3 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 10.4 Las demás que sean inherentes al presente contrato o que se encuentren establecidas en la Ley.

Cláusula 11 - Responsabilidad

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a La **ESE HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

El contratista es responsable de haber inspeccionado y examinado el sitio y los alrededores de la obra e informarse por su cuenta acerca de la naturaleza del terreno, la forma y características del sitio, las cantidades, y diseños, localización y naturaleza de la obra, la señalización del sitio de la obra y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y, de manera especial, las fuentes de materiales para su explotación, zonas de botaderos, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones del ambiente y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta e informar a la entidad cualquier novedad.

Cláusula 12 – Terminación unilateral del Contrato

La E.S.E., en Acto Administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista.
3. Por declaración de quiebra o situación que limite la capacidad del contratista.
4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.
5. Por inhabilidades sobrevivientes generadas al contratista, cuando la E.S.E., no acepte la cesión del contrato. 6. Por incumplimiento comprobado del objeto del contrato. Sin embargo, en los casos

Elaboró: Andrés Mantilla	Revisó: Laura Jiménez	Aprobó: Laura Jimenez
--------------------------	-----------------------	-----------------------

	MINUTA	Código: DEG-FO-15
		Versión: 03
		Fecha: 17/09/2020
		N° Páginas: 12 de 18

a que se refieren los numerales 2 y 3 de este artículo, podrá continuarse la ejecución del contrato con el garante de la obligación.

Cláusula 13 – Interpretación unilateral del Contrato

Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la E.S.E., si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

Cláusula 14- Modificación unilateral del Contrato

Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la E.S.E., en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras.

Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la E.S.E., adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo.

Cláusula 15 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a la **ESE HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la **ESE HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 16 – Caducidad

La **ESE HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA** estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 17– Garantías

Elaboró: Andrés Mantilla	Revisó: Laura Jiménez	Aprobó: Laura Jimenez
--------------------------	-----------------------	-----------------------

	MINUTA	Código: DEG-FO-15
		Versión: 03
		Fecha: 17/09/2020
		N° Páginas: 13 de 18

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento y requerirá la aprobación de la **ESE HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA**. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	ESE HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA identificado con Nit. 890.205.627-8 y el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL identificado con Nit. 900.474.727-4.		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento del Contrato: Para precaver las eventualidades ante un posible incumplimiento total o parcial.	Hasta la liquidación del contrato.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones: Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción.	Cinco (05) años contados a partir contados a partir de la fecha en la cual la E.S.E. recibe a satisfacción la obra.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Elaboró: Andrés Mantilla	Revisó: Laura Jiménez	Aprobó: Laura Jimenez
--------------------------	-----------------------	-----------------------

	MINUTA	Código: DEG-FO-15
		Versión: 03
		Fecha: 17/09/2020
		N° Páginas: 14 de 18

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	ESE HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA identificado con Nit. 890.205.627-8 ; el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL identificado con Nit. 900.474.727-4 y el contratista.
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, la ESE HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA identificado con Nit. 890.205.627-8 y el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL identificado con Nit. 900.474.727-4.
Amparos	<p>Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos, así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Predios laborales y Operaciones <ol style="list-style-type: none"> 1.1. Daño emergente y lucro cesante 1.2. Perjuicios extrapatrimoniales 1.3. Contratistas y Subcontratistas 1.4. Responsabilidad civil patronal 1.5. Vínculos propios y no propios

El contratista se obliga con la **ESE HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA**, en constituir las pólizas anteriormente descritas, en un término de tres (03) días hábiles contados después de la firma del contrato

Elaboró: Andrés Mantilla	Revisó: Laura Jiménez	Aprobó: Laura Jimenez
--------------------------	-----------------------	-----------------------

	MINUTA	Código: DEG-FO-15
		Versión: 03
		Fecha: 17/09/2020
		N° Páginas: 15 de 18

Cláusula 18– Independencia del Contratista

El CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a la **ESE HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA**, quedando entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el CONTRATISTA Y la **ESE HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA**. Por lo tanto, será de cargo del CONTRATISTA el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. El CONTRATISTA deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, el CONTRATISTA proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato, de acuerdo con el programa de obra aprobado. Si el CONTRATISTA no cumple con dicho programa, deberá adoptar las medidas necesarias para lograr su cumplimiento incluyendo entre otras el aumento de personal, los turnos, la jornada de trabajo, la capacidad de los equipos o todo ello, sin costo adicional para la **ESE HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA**.

Asimismo, por ser El Contratista una entidad independiente de la **ESE HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA**, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la **ESE HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la **ESE HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA**.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la **ESE HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA** está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la **ESE HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA** de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la **ESE HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA** exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 20 – Subcontratación

El Contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de

Elaboró: Andrés Mantilla	Revisó: Laura Jiménez	Aprobó: Laura Jimenez
--------------------------	-----------------------	-----------------------

	MINUTA	Código: DEG-FO-15
		Versión: 03
		Fecha: 17/09/2020
		N° Páginas: 16 de 18

estas contrataciones a la **ESE HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA** y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 21.

Cláusula 21 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a la **ESE HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a **ESE HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la **ESE HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 22 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 23 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la **ESE HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación,

Elaboró: Andrés Mantilla	Revisó: Laura Jiménez	Aprobó: Laura Jimenez
--------------------------	-----------------------	-----------------------

	MINUTA	Código: DEG-FO-15
		Versión: 03
		Fecha: 17/09/2020
		N° Páginas: 17 de 18

las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Cláusula 24- Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas dentro del proceso de SECOP II en el área de trabajo del presente del proceso.

Cláusula 25 – Interventoría

La interventoría del presente Contrato está a cargo del proponente seleccionado en el proceso de Convocatoria Publica 004 de 2025 siendo **UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍA E.S.E. SANTA ANA 2025** cuya representante legal es la señora **SANDRA JUDITH CASTILLO PATIÑO**

Cláusula 26 – Anexos del Contrato

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:

- 26.1 Estudios y documentos previos.
- 26.2 El PLIEGOS DE CONDICIONES del proceso de selección N°.002 DE 2025, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
- 26.3 La Oferta presentada por el Contratista.

Cláusula 27 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 17 del presente Contrato y la expedición del respectivo registro presupuestal por parte de la entidad Contratante.

Cláusula 28 - Disponibilidad presupuestal

La **ESE HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA** pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal 25-00484 del 14 de Julio de 2025

No obstante lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal.

Cláusula 29 – Registro y apropiaciones presupuestales

Elaboró: Andrés Mantilla	Revisó: Laura Jiménez	Aprobó: Laura Jimenez
--------------------------	-----------------------	-----------------------

	MINUTA	Código: DEG-FO-15
		Versión: 03
		Fecha: 17/09/2020
		N° Páginas: 18 de 18

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 30- Confidencialidad

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 31 – Liquidación

Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato.

Cláusula 32 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de Guaca, La **ESE HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA**, y el domicilio contractual es Guaca, Departamento de Santander.

Para constancia, se firma en GUACA a los 22 días del mes de agosto de 2025.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

Laura Nathalie Jiménez Rivera

LAURA NATHALIE JIMENEZ RIVERA
GERENTE E.S.E.
HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA

UIS Alexander Suarez Forero

UIS ALEXANDER SUAREZ FORERO
NIT 5.658.700-0

Elaboró: Andrés Mantilla	Revisó: Laura Jiménez	Aprobó: Laura Jimenez
--------------------------	-----------------------	-----------------------